

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de enero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de autos núm. 243/2014. (PP. 359/2016).

NIG: 2906742C20140005211.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2014. Negociado: 03.

Sobre: J. Ordinario-(Reclam. cantidad)-Resto.

De: Banque Psa Finance, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Medina Godino.

Letrado: Sr. Pedro A. López Pérez-Lanzac.

Contra: Don Alejandro Luna Menjibar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 243/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de Banque Psa Finance, S.A., contra don Alejandro Luna Menjibar sobre J. Ordinario- (Reclam cantidad)-Resto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 56/2015

En Málaga, a 6 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Soledad Velázquez Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 243/2014 a instancia del Procurador don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de la entidad Banque Psa Finance, S.A., dirigida por el Letrado don Pedro Antonio López Pérez-Lanzac, contra don Alejandro Luna Menjibar cuya situación procesal es la de rebeldía, habiendo recaído la presente con base en los siguientes

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Manuel Medina Godino en nombre y representación de la entidad Banque Psa Finance, S.A., contra don Alejandro Luna Menjibar a quien condeno a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (6.099,76 euros) más los intereses correspondientes y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes indicándoles que no es firme, pudiendo interponer frente a la misma recurso de apelación, por escrito y ante este Juzgado en el término de veinte días y que, una vez tramitado, será conocido por la lltma. Audiencia Provincial de Málaga, previa consignación del depósito de 50 euros exigido en la DA 15.^a de la LOPJ 7/2009, de reforma de la LOPJ.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su incorporación a autos, llevándose el original al Libro de Sentencias.

Asi por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Diligencia. Leída y publicada ha sido la presente resolución por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Málaga. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alejandro Luna Menjibar, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a veintinueve de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»